

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 513-X-2024 c/Agdo. N° 1580/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8049/2024.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo, Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el Periodo 2024 (Total), al Señor **GUZMAN VALDEZ**, DNI N° 92.642.620, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-63773, ubicado en la calle Yuto N° 1085 del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad, fundado en que el solicitante es una persona de escasos recursos económicos, y que percibe haberes previsionales mínimos de jubilación por invalidez, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Asistencia Directa.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

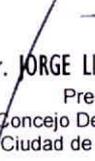
ARTICULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, jueves 11 de julio de 2024.-

Transcribió Ae
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy